



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

Contrato de adquisición de diversos uniformes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadana Gladys del Carmen Caraveo Pech, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04/SSA/DSG/0537/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de uniformes, para destinarse al personal sindicalizado operativo de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su pasaporte con folio número G10842809, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes o productos objeto de este contrato.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donaldo Colosio, número 81 A, entre andador José del Carmen Cámara y Calle Pedro Moreno, colonia San José, código postal 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 2147, renovado el 04 de octubre de 2019.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAPG6911056V5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA CABALLERO, COLOR INDIGO AZUL COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN DE USO RUDO.	178	PIEZA	\$320.00	\$56,960.00
2	PLAYERA CONFECCIONADA TIPO POLO, COLOR BLANCO CON BORDADOS.	64	PIEZA	\$230.00	\$14,720.00
3	CAMISA MANGA CORTA CON BORDADOS EN LINO, VENECIA BLANCO.	23	PIEZA	\$290.00	\$6,670.00
4	FILIPINA MANGA LARGA PARA CABALLERO CON BORDADOS, LINO VENECIA.	113	PIEZA	\$390.00	\$44,070.00
5	FILIPINA MANGA CORTA CON BORDADOS EN LINO, VENECIA BLANCO.	6	PIEZA	\$380.00	\$2,280.00
6	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA DAMA COLOR AZUL, CON ELASTANO.	38	PIEZA	\$320.00	\$12,160.00
7	FALDA DE VESTIR TERGAL CATALÁN, COLOR AZUL MARINO.	4	PIEZA	\$260.00	\$1,040.00
8	PANTALÓN DE VESTIR DAMA TERGAL CATALÁN AZUL MARINO.	46	PIEZA	\$320.00	\$14,720.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

9	BATA MANGA LARGA, COLOR BLANCO PARA DOCTOR CON BORDADOS.	20	PIEZA	\$380.00	\$7,600.00
10	VESTIDO DE ENFERMERA COLOR BLANCO CON BORDADOS.	2	PIEZA	\$360.00	\$720.00
11	BLUSA MANGA CORTA PARA DAMA EN LINO, VENECIA BLANCO CON BOLSA Y BORDADOS.	54	PIEZA	\$290.00	\$15,660.00
12	CHALECOS TERGAL CATALÁN PARA ENFERMERAS.	19	PIEZA	\$340.00	\$6,460.00
13	FILIPINA MANGA CORTA PARA DAMA LINO, VENECIA BLANCO CON BORDADOS.	120	PIEZA	\$380.00	\$45,600.00
14	PLAYERA CONFECCIONADA TIPO POLO, MANGA LARGA CON BORDADOS.	12	PIEZA	\$240.00	\$2,880.00
15	FILIPINA MANGA CORTA, COLOR MELÓN PARA DAMA EN TERGAL BORDADOS.	12	PIEZA	\$380.00	\$4,560.00
16	FILIPINA MANGA CORTA COLOR BEIGE PARA DAMA, EN TERGAL BORDADOS.	2	PIEZA	\$380.00	\$760.00
17	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA TERGAL CATALÁN, COLOR BLANCO.	40	PIEZA	\$320.00	\$12,800.00
18	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA, TERGAL CATALÁN COLOR CAFÉ.	12	PIEZA	\$320.00	\$3,840.00
19	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA, TERGAL CATALÁN COLOR NEGRO	54	PIEZA	\$320.00	\$17,280.00
20	CAMISA MANGA LARGA CON BORDADOS EN LINO, VENECIA BLANCO.	7	PIEZA	\$310.00	\$2,170.00
21	PANTALÓN PARA CABALLERO, COLOR BLANCO EN TERGAL CATALÁN.	6	PIEZA	\$320.00	\$1,920.00
22	PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA, COLOR BLANCO PARA DAMA	2	PIEZA	\$230.00	\$460.00
23	GUAYABERA MANGA CORTA PARA DAMA, COLOR BLANCO CON BORDADOS.	14	PIEZA	\$420.00	\$5,880.00
24	GUAYABERA MANGA CORTA PARA CABALLERO, COLOR BLANCO CON BORDADOS.	4	PIEZA	\$420.00	\$1,680.00
25	FALDA DE VESTIR TERGAL CATALÁN, COLOR NEGRO.	4	PIEZA	\$260.00	\$1,040.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

26	BLUSA TIPO FILIPINA PARA DAMA, COLOR BLANCO.	1	PIEZA	\$380.00	\$380.00
27	PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR NEGRO EN TERGAL CATALÁN.	53	PIEZA	\$320.00	\$16,960.00
28	FILIPINA MANGA CORTA, COLOR BLANCO PARA CABALLERO, LINO VENECIA.	51	PIEZA	\$380.00	\$19,380.00
29	PANTALON DE VESTIR PARA DAMA COLOR NEGRO, EN TERGAL CATALÁN.	2	PIEZA	\$320.00	\$640.00
30	COFIAS.	19	PIEZA	\$260.00	\$4,940.00
				SUBTOTAL	\$326,230.00
				16% I.V.A.	\$52,196.80
				TOTAL	\$378,426.80

Mismos que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$378,426.80 (Son: Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **45 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita: calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Arq. Luis Rafael Aranda Alpuche, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 112/2019

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de diciembre de 2019.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Gladys del Carmen Caraveo Pech

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales